

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, trece de mayo de dos mil veinte

REF: 2020 – 00270-00.

1.- Se **ADMITE** la acción de tutela promovida por **Diana Margarita Álvarez Araujo** contra Protección Fondo de Pensión y Cesantías.

1.1.- Vincúlese como interesado a Colpensiones.

2.- Se le concede el término de un (1) día para que se pronuncien en forma ágil, precisa y detallada sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo, aportando los documentos que consideren pertinentes.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados por la vía más expedita y eficaz

4.- **Diana Margarita Álvarez Araujo** actúa en causa propia.

Cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez